



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
j02cmpalochiquinquirá@cendoj.ramajudicial.gov.co

Chiquinquirá, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO No.	2019-267
CLASE	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
DEMANDADO	RUBEN DARIO DELGADILLO CANCELADO

La constancia de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del CGP, no será tenida en cuenta por el Despacho.

Se requiere a la parte actora para que dé cabal cumplimiento al artículo 8 del Decreto 806/2020, remitiendo a la parte demandada a su dirección física o electrónica, el auto que libró orden de pago y los anexos que deben entregarse para efectos del traslado de la demanda; además de la advertencia que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido de la notificación y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Notifíquese y Cúmplase.

EDITH MILENA RÁTIVA GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

EDITH MILENA RATIVA GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CHIQUINQUIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5339b715b6b093c394462a19f054f23956f2ca5ca87ca7ffadc51a83059ce019

Documento generado en 29/04/2021 02:55:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>